

**REGLAMENTO INTERNO DE
HIGIENE Y SEGURIDAD
EN EL TRABAJO**



**AGUAS DE SAMBORONDÓN
AMAGUA C.E.M.**

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 2/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

0. INDICE DE CONTENIDOS

0. INDICE DE CONTENIDOS.....	2
1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	3
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2.1. OBJETIVOS	3
2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
4. CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	5
4.1. OBLIGACIONES GENERALES DE AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.	5
4.2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.....	6
4.3. PROHIBICIONES DE AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. Y DE SUS TRABAJADORES	8
4.4. RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES DE AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.	9
4.5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TÉCNICO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y DEL SERVICIO MÉDICO	12
4.6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.12	
4.7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS E INSTITUCIONES	12
5. CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	12
5.1. ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES	12
5.2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA.....	13
5.3. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES	20
5.4. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS	22
5.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.....	23
5.6. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO.....	24
6. CAPÍTULO III. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	26
7. CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES	27
7.1. REGISTRO Y ESTADÍSTICA.....	27
7.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.....	27
7.3. INVESTIGACIÓN	27
7.4. NOTIFICACIÓN	28
7.5. RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES.....	28
8. CAPITULO IV: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	28
8.1. INFORMACIÓN.....	28
8.2. CAPACITACIÓN	29
8.3. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES	29
8.4. ENTRENAMIENTO.....	29
9. CAPITULO V: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	30
9.1. INCUMPLIMIENTOS.....	30
9.2. SANCIONES	30
10. DEFINICIONES	30
11. DISPOSICIONES GENERALES	32
12. DISPOSICIONES FINALES	33

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 3/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1	Registro Único de Contribuyentes (RUC)	0991450009001		
2	Razón Social	Aguas de Samborondón Amagua C.E.M.		
3	Actividad Económica	Actividades de captación de agua de: ríos, lagos, pozos, lluvia etcétera; purificación de agua para su distribución; tratamiento de agua para uso industrial y otros usos; distribución de agua por medio de: tuberías, camiones (tanqueros) u otros medios, a usuarios residenciales, comerciales, industriales y de otro tipo.		
4	Nivel de Riesgo	Riesgo Medio		
5	Tamaño de la empresa	Mediana		
6	Número de centros de trabajo	1		
7	Dirección del centro de Trabajo	Av. Samborondón #10400 junto al Cuerpo de Bomberos, parroquia La Puntilla, cantón Samborondón.		
8	Número de puestos de trabajo	23	Número de trabajadores	89

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. OBJETO

Proteger a los trabajadores, empleador, contratistas, subcontratistas, proveedores, visitantes y clientes mediante normas, programas de prevención y disposiciones eficaces con miras a garantizar lugares seguros y saludables en el lugar de trabajo, en oficinas, y donde la empresa encomiende trabajos u obras al personal, así como, salvaguardar su integridad física, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes laborales o enfermedades ocupacionales;

- Determinar las obligaciones y prohibiciones tanto de la Gerencia General de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. de los trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores, visitantes y clientes, con respecto a las normas y medidas de seguridad descritas en el presente reglamento;
- Establecer las sanciones a los trabajadores por el incumplimiento de las normas de seguridad descritas en el presente Reglamento;
- Difundir el presente reglamento a todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes; y,
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales mediante la capacitación constante y el cumplimiento de las normas de seguridad en la ejecución de las tareas asignadas, asegurándose que todos comprendan sus responsabilidades en este ámbito.

2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplica a todas las actividades laborales que se ejecuten en la empresa AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. para la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado en la parroquia La Puntilla en el cantón Samborondón y en la parroquia La Aurora en el cantón Daule.

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 4/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

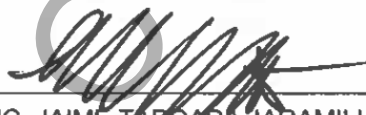
3. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Gerencia de Amagua C.E.M. invita a todos sus colaboradores y partes interesadas a mantener y mejorar continuamente su Sistema Integrado de Gestión alineado a las normas vigentes ISO 9001, ISO 45001 y demás legislación ecuatoriana aplicable.

Para esto, se compromete a:

- Garantizar la eliminación de peligros y reducir riesgos para la seguridad y salud en el trabajo dentro de todas sus operaciones.
- Abordar riesgos y oportunidades de sus procesos de negocio para garantizar así la eficiente prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, orientados a satisfacer a nuestros usuarios y demás partes interesadas.
- Asignar los recursos necesarios para lograr los objetivos estratégicos trazados, apoyar el desarrollo competitivo, fomentar la toma de conciencia, brindar condiciones de trabajo seguras y saludables que prevengan lesiones y deterioro de la salud de sus profesionales.

La participación y consulta en las decisiones relativas al sistema integrado de gestión, así como el cumplimiento de esta política es responsabilidad de todos los que conformamos la organización.


 MJE
 ING. JAIME TABOADA JARAMILLO
 GERENTE GENERAL

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 5/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

4. CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DE AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.

- Art. 1.** Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Art. 2.** Eliminar en la medida de lo posible los riesgos en su orden previamente identificados en la matriz de riesgos de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.; identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos de los ambientes laborales en forma inicial y periódica.
- Art. 3.** Adoptar todas las medidas de orden técnico, adecuadas y necesarias para garantizar eficazmente la seguridad y salud en el trabajo en todos los aspectos y actividades relacionadas con el trabajo, para la protección de la vida, integridad física y mental de los trabajadores en el centro de trabajo.
- Art. 4.** Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados, emitiendo lineamiento y directrices sobre el uso, limpieza, mantenimiento, reposición y disposición final.
- Art. 5.** Elaborar, socializar y entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad, aprobado por el ministerio rector del trabajo, dejando constancia de dicha entrega.
- Art. 6.** Garantizar el desarrollo gratuito de programas de educación, capacitación, entrenamiento y actualización a todos los trabajadores en temas inherentes a seguridad y salud en el trabajo a los que están expuestos en especial atención a los directivos y mandos medios responsables de liderar la gestión de seguridad y salud ocupacional de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
- Art. 7.** Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que solo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, podrán acceder a los trabajos de alto riesgo.
- Art. 8.** Otorgar a los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., durante las horas de trabajo en oficinas y obras, el tiempo establecido en el cronograma anual de reuniones e inspecciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones acordadas respectivamente.
- Art. 9.** Implementar un Programa de Promoción de la Salud en el Trabajo en relación a los riesgos identificados por el Médico de Empresa.
- Art. 10.** Realizar exámenes médicos periódicos a los trabajadores expuestos en actividades peligrosas, en oficinas, obras y demás instalaciones, especialmente cuando sufran lesiones corporales o afecciones que se encuentren en estado o situaciones de perturbación funcional de los respectivos puestos de trabajo; así como también garantizar su confidencialidad.
- Art. 11.** Mantener un proceso de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes y los trabajadores.
- Art. 12.** Garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o condición de vulnerabilidad.

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 6/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

- Art. 13.** Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- Art. 14.** Elaborar y ejecutar planes de emergencia y contingencia frente amenazas naturales y riesgos antrópicos de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., además de la ejecución de simulacros de actuación al menos una vez al año.
- Art. 15.** Conformar brigadas de emergencia de primeros auxilios, contra incendios, de evacuación u otras que se consideren necesarias.
- Art. 16.** Garantizar que el manejo de vehículos a motor sea realizado por trabajadores especializados, verificando que las licencias de conducción estén acordes en su categoría según lo dispuesto por la autoridad competente.
- Art. 17.** Avisar de inmediato a las autoridades de trabajo y al IESS, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en cualquiera de los lugares donde los trabajadores se desenvuelvan en sus tareas. Asimismo; efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los temas que la autoridad laboral disponga.
- Art. 18.** Acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por el profesional médico de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., la Red Pública Integral de salud, o Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social, sobre el cambio temporal o definitivo de actividades y funciones que puedan agravar lesiones o enfermedades de los trabajadores adquiridas dentro del centro de trabajo.
- Art. 19.** Aplicar las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente reglamento de higiene y seguridad en el trabajo a los contratistas y subcontratistas y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores que cumplan tareas dentro de las instalaciones de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Art. 20. Los trabajadores tienen derecho a:

- Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- Consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención.
- Recibir de forma gratuita, inducción, educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan y las posibles consecuencias para su salud.
- Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que exista un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Solo podrá facilitarse al

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 7/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

- f) Información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
- g) Recibir incentivos o reconocimientos por parte del empleador cuando se hayan destacado por actos de defensa de la vida o de la salud en los centros de trabajo, fuera de sus funciones cotidianas y en el marco de la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- h) Contar con estabilidad laboral en el caso de haber sufrido un accidente de trabajo durante el periodo en el cual reciba el subsidio por incapacidad temporal. También deberá contar con estabilidad laboral durante el periodo en el cual se presuma una enfermedad profesional.
- i) Recibir en AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., las personas embarazadas derecho a ausentarse dentro de la jornada de trabajo, sin ningún descuento a su remuneración, para la realización de exámenes prenatales previa autorización del Servicio Integral de Salud en el Trabajo.
- j) Recibir las personas embarazadas el mismo nivel de protección en seguridad y salud en el trabajo, sin ningún trato diferencial por tipo de contrato, jornada especial de trabajo u otras condiciones contractuales en el lugar y/o centro de trabajo.

Art. 21. Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como las instrucciones que les impartan sus jefes inmediatos.
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que completen al empleador.
- c) Usar y cuidar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva, que AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. le proporcione al trabajador, el mismo que será devuelto cuando haya finalizado su tiempo de vida útil.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados, y en caso de ser necesario, capacitados.
- e) Asistir y/o participar en los programas de educación, capacitación y simulacros programados por la empresa u organismos especializados del sector público en materia de seguridad y salud.
- f) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los lugares de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- g) Dar oportuno aviso a su jefe inmediato de toda condición peligrosa o acción subestándar que observe en el personal y ambiente laboral, en las máquinas e instalaciones de los lugares de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar al comité paritario.
- h) Proporcionar auxilio a sus compañeros de trabajo individualmente o formando parte de brigadas cuando por accidentes, siniestro o riesgo inminente peligran los trabajadores, siempre y cuando posea el conocimiento para hacerlo y no atente su integridad física.
- i) Informar oportunamente al responsable de seguridad y salud en el trabajo sobre cualquier alteración en su salud relacionada con la actividad laboral, así también, de alguna enfermedad, si se encuentra recibiendo tratamiento médico y/o utilizando medicamento natural o farmacológico que afecte su capacidad y seguridad en el trabajo, para que se adopten las medidas preventivas que fueren del caso.

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 8/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

- j) Cooperar y participar en la investigación de los hechos y antecedentes, y brindar su testimonio de así ser requerido especialmente por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en caso de haber ocurrido algún accidente laboral.
- k) Cumplir con los procesos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral emitidos por el profesional médico de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., de la Red Pública Integral de Salud o Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social., así como el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo.
- l) Cuidar de su higiene personal, así como prevenir el contagio de enfermedades; y someterse a los exámenes y controles médicos proporcionando los datos requeridos para su ficha de salud ocupacional y cumplir las prescripciones y tratamientos indicados por los facultativos.
- m) Participar en los organismos paritarios, conformación de brigadas o equipos de intervención y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que implemente u organice AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. o la autoridad competente.
- n) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como del personal a su cargo.

4.3. PROHIBICIONES DE AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. Y DE SUS TRABAJADORES

Art. 22. Son prohibiciones de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. las siguientes:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en un ambiente de naturaleza penosa, tóxica, peligrosa e insalubre, sin adoptar las medidas de prevención y protección que garanticen sus seguridad y salud;
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal requerido;
- d) Permitir a un trabajador iniciar actividades laborales sin haber realizado las evaluaciones médicas de preempleo, inicio o reintegro conforme a los agentes de exposición y/o factores de riesgo laboral inherentes al puesto de trabajo;
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;
- f) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente;
- g) Negar al trabajador la autorización para asistir a cursos, talleres, capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo planificados, con excepción de causas debidamente justificadas;
- h) Autorizar el transporte en vehículos que no cumplan con la normativa establecida par el desempeño de actividades laborales o movilización de los trabajadores desde su domicilio hasta AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. y viceversa;
- i) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- j) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.

Art. 23. Son prohibiciones de los trabajadores de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.:

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 9/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

- a) Ejecutar actos inseguros que pongan en peligro la seguridad propia, la de sus compañeros o de terceras personas.
- b) Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas o estupefaciente a los lugares de trabajo, así como tampoco pueden ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico;
- c) Fumar durante el cumplimiento de su jornada de trabajo dentro de las instalaciones de oficina, obras y demás instalaciones que comprende AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., que pudiesen generar gases inflamables;
- d) Realizar trabajos sin el debido entrenamiento previo y el conocimiento de los riesgos laborales a los que están expuestos.
- e) Distraer de la atención en sus labores, con juegos, computador, uso de teléfono celular, riñas o discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
- f) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, equipos e instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimiento técnico o sin previa autorización superior;
- g) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones;
- h) Destruir afiches, avisos o publicaciones, colocados para la promoción de las medidas de prevención de riesgos;
- i) Dar mal uso a los equipos de protección personal y ropa de trabajo.
- j) Negarse a participar de los procesos de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- k) Usar la ropa de trabajo y equipos de protección personal asignados para fines ajenos a la actividad laboral dispuesta.
- l) Utilizar joyas como anillos, esclavas, relojes, cadenas, mientras trabajan en las instalaciones, de acuerdo con las labores que realice, especialmente en trabajos eléctricos o espacios confinados;
- m) No cumplir con las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- n) Ingresar armas letales y/ no letales dentro de las instalaciones de oficina, obras y demás instalaciones que comprende AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.;

4.4. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD DE AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.

Art. 24. Funciones del Gerente General. - Le corresponderá:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad estipuladas en el presente reglamento de higiene y seguridad en el trabajo;
- b) Asignar los recursos financieros que demanden los planes de seguridad y salud ocupacional presentados en el año, de modo que se cumplan los objetivos en el mayor porcentaje posible a fin de asegurar la participación oportuna de los trabajadores y realizar evaluaciones periódicas de los avances;
- c) Apoyar la gestión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, concediendo las horas laborables programadas para las reuniones e inspecciones;

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 10/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

- d) Adoptar las medidas preventivas y dar los recursos necesarios ante posibles situaciones de emergencia y contingencias; designando al personal encargado de ponerlo en marcha, comprobando su funcionamiento y organizando las relaciones con servicios externos a AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., como son primeros auxilios, asistencia médica de urgencias, salvamento y lucha contra incendios.

Art. 25. Funciones de jefes y Supervisores. - Les corresponderá:

- a) Capacitar, adiestrar y verificar que el personal a su cargo se encuentre lo suficientemente entrenado para ejecutar las tareas en forma segura, aplicando las normas de seguridad laborales generales y específicas para ese puesto de trabajo;
- b) Asegurarse de que los peligros potenciales estén debidamente identificados y que los trabajadores tomen las precauciones necesarias tanto en oficinas, obras y demás instalaciones;
- c) Verificar y exigir que los trabajadores usen de forma correcta y permanentemente la ropa de trabajo y los elementos de protección colectiva y/o individual correspondientes a cada puesto de trabajo de acuerdo a los requerimientos específicos de los mismos;
- d) Realizar inducciones pre-jornada para aclarar dudas, determinar y/o actualizar procedimientos e instructivos que sean necesarios para realizar el trabajo en forma segura especialmente de las tareas críticas;
- e) Verificar el estado de operatividad de las rutas de evacuación de emergencias de oficinas, obras y demás instalaciones, determinando si estas se encuentran libres de todo objeto que pueda impedir la salida de los trabajadores y visitantes;
- f) Inspeccionar el estado de los medios de defensa contra incendios de sus respectivas áreas de trabajo y comunicar del particular a los miembros del Comité Paritario de Seguridad;
- g) Verificar que al terminar una operación no queden condiciones inseguras en las áreas de trabajo, tales como herramientas en el suelo, pisos sucios, aceite derramado, etc.; y,
- h) Transmitir las sugerencias relativas a la seguridad y salud ocupacional que sean manifestadas por los trabajadores, éstos a su vez informarán al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada la decisión se comunicará de inmediato a quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

Art. 26. Son funciones del **Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo** de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., entre otras, las siguientes:

- a) Dar asesoramiento técnico a la Gerencia General y mandos medios en materia de prevención de riesgos laborales, control de incendios, almacenamiento adecuado, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, control y educación sanitaria y ambiental, ventilación, protección personal y más materias contenidas en el presente Reglamento;
- b) Aplicar normas, lineamientos y reglamentos, tanto internos (administrativo, técnico, y del talento humano) como externos en materia de seguridad y salud ocupacional para los trabajadores y terceros;
- c) Identificar, evaluar y corregir aquellas condiciones y prácticas de trabajo inseguras;

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 11/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

- d) Organizar eventos de difusión, capacitación y adiestramiento de los trabajadores, proveedores, contratistas, subcontratistas y visitantes a fin de crear conciencia preventiva de accidentes y enfermedades ocupacionales;
- e) Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.
- f) Realizar las investigaciones de los accidentes de trabajo ocurridos conjuntamente con la unidad de salud y llevar registros de la accidentabilidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados e informar a la jefatura de recursos humanos para los trámites legales pertinentes;
- g) Colaborar en el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., al IESS, al Comité Paritario de seguridad y salud en el trabajo;
- h) Mantener actualizados los archivos, registros y estadísticas de seguridad y salud en el trabajo, para fines de control interno y externo como son: Planos generales, señalización, diagramas de flujo, mapas de riesgos, sistemas de prevención y control de incendio y otros accidentes mayores;
- i) Controlar que los visitantes y proveedores tengan la debida autorización y capacitación y sean acompañados durante su visita por un representante de la empresa y cumplan con las medidas de seguridad y estándares de trabajo establecidas en el presente reglamento de seguridad y salud en el trabajo y cuenten con el equipo protector de seguridad correspondiente al ingresar a las áreas de trabajo en obra y demás instalaciones.

Art. 27. El servicio médico de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, Art. 430, será dirigido por un Médico General con experiencia en salud ocupacional bajo la supervisión, revisión y aprobación de un Médico Ocupacional para todas las gestiones vigilantes de la salud de los trabajadores de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., asegurando que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de ingreso, periódicos ocupacionales y de retiro solo cuando sea necesario y acorde con los riesgos que están expuestos.

Art. 28. El servicio médico, tendrá a su cargo el mantenimiento de la salud integral del personal de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M, mediante acciones médicas preventivas y curativas de nivel primario y urgencias que las técnicas de higiene y seguridad laboral lo indiquen a fin de mantener actualiza la ficha de salud y control de personal, especialmente a los que están expuestos a riesgos que pueden causar daños sistemáticos a la salud del trabajador y proveerá con suficientes medicamentos y material de curación necesarios en el botiquín de primeros auxilios.

Art. 29. En sustitución, a la enfermera, AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., cuenta con el servicio de primeros auxilios por parte del Honorable Cuerpo de Bomberos de Samborondón, el cual se encuentra a 20 metros del Edificio AMAGUA C.E.M., además de contar con un servicio privado de asistencia médica las 24 horas del día.

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 12/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

4.5. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.

Art. 30. Las obligaciones y prohibiciones que se establecen en el presente reglamento para AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., son también aplicables a los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores; sin embargo, se ha definido el DS_05 "Reglamento de Seguridad y Salud para Contratistas de Obras" para seguimiento y control en materia de seguridad y salud, y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

4.6. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS E INSTITUCIONES

Art. 31. Cuando AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. desarrolle simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo con dos o más empresas, deberán respetar y están obligados a cumplir con todas las reglamentaciones y normas en materia de seguridad y salud.

5. CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

5.1. ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

Art. 32. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. al contar con más de cincuenta (50) trabajadores se conformará un comité de Seguridad y Salud del Trabajo cuyo objetivo será mejorar las condiciones de trabajo, su protección y productividad laboral. La participación en el comité será voluntaria, rotativa y sin remuneración adicional.

Art. 33. Del comité de seguridad y salud de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.:

- Estará integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple, y tres (3) representantes designados por el empleador, de entre sus miembros principales se elegirá al presidente y al secretario. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los servidores y trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principal en caso de falta o impedimento de éste.
- Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el periodo para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario tomando en consideración la alternabilidad entre las partes;
- Para ser miembro del Comité Paritario de Seguridad y Salud se requiere trabajar en AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., ser mayor de edad, saber leer y escribir, tener conocimientos básicos de seguridad y salud ocupacional y aprobar la capacitación disponible en la plataforma e-learning del Ministerio del Trabajo.
- Los representantes de los trabajadores serán elegidos por votación mayoría simple de los trabajadores y en presencia del Técnico de Higiene y Seguridad;
- Los titulares de la Unidad de Seguridad y Salud y el servicio médico de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., serán componentes del Comité actuando con voz y sin voto;

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 13/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

- f) Todos los acuerdos del Comité Paritario se adoptarán por mayoría simple, y en caso de igualdad de las votaciones se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá al jefe de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS;
- g) Las actas de constitución del comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo serán comunicadas al Ministerio de Trabajo y al IESS, así como AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., y a los representantes de los trabajadores;
- h) El Comité Paritario sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave, al criterio del presidente, o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.
- i) Los miembros del Comité durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 34. De las funciones del comité de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos;
- c) Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo;
- d) Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, maquinas, equipos, herramientas u otros del lugar de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros;
- e) Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
- f) Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo;
- g) Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del centro de trabajo dejando constancia de lo actuado;
- h) Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo; y,
- i) Demas funciones establecidas en la normativa vigente para el efecto expidan las entidades competentes.

5.2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

Art. 35. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., realizará la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

Art. 36. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laboral conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 14/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

Art. 37. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales, implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

RIESGOS FÍSICOS

Ruido:

- Se realizarán mediciones utilizando equipos calibrados en los lugares con mayor afectación de manera permanente y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.
- Exámenes anuales específicos al personal expuesto, con el fin de evaluar posibles afectaciones a la salud.
- Se dotará al personal de equipo de protección personal, que cumpla la especificación técnica y garantice una atenuación correcta, controlando el rango admisible de decibeles en el área.

Iluminación:

- Se realizarán mediciones periódicas de iluminación, utilizando equipos calibrados en los lugares con mayor afectación de las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.
- Se dotará de iluminación artificial para que el trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad y sin daño a su salud.
- Se instalará dispositivos de iluminación de emergencia, cuya fuente de energía será independiente de la fuente normal de iluminación, a fin de mantener un nivel de iluminación de acuerdo al "Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo", por el tiempo suficiente para que la totalidad del personal abandone normalmente el área de trabajo afectada.

Vibraciones:

- Se realizarán mediciones utilizando equipos calibrados en los lugares con mayor afectación de manera permanente y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.
- Exámenes anuales específicos al personal expuesto, con el fin de evaluar posibles afectaciones a la salud.
- Se dotará al personal de equipo de protección personal, que cumpla la especificación técnica y garantice una atenuación correcta.

Radiaciones no ionizantes:

- Se dotará de ropa adecuada y protección de cabeza y cuello mediante el uso de gorras.
- Se dotará al personal con los equipos de protección personal como gafas oscuras son requeridos.

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 15/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

RIESGOS DE SEGURIDAD.

Contacto eléctrico indirecto:

- A la iniciación de cualquier trabajo el responsable de mantenimiento eléctrico instruirá al personal que va a intervenir, haciéndole conocer del trabajo a realizar, la zona y área de trabajo las maniobras que van a ser ejecutadas.
- Todo cuarto eléctrico, tableros, transformador y subestación eléctrica tendrá el acceso restringido y contará con letreros de señalización de advertencia de riesgo eléctrico.
- El personal eléctrico es el único autorizado para realizar ajustes y reparaciones en los equipos o instalaciones eléctricas.
- Las instalaciones eléctricas se mantendrán en buenas condiciones.
- No efectuar cambio, conexiones, mantenimiento, etc., de equipos o circuitos eléctricos hasta tener conocimiento total de las consecuencias que dichos cambios pueden causar.
- Se aplicará el bloqueo / etiquetado durante las reparaciones.
- Antes de conectar el suministro de energía se deberá efectuar una intervención íntegra y verificar las descargas a tierra.
- Todos los tomacorrientes deben tener una puesta a tierra.
- Se dotará al personal de equipo de protección personal, que cumpla la especificación técnica y garantice una atenuación correcta.

Atrapamiento de extremidades:

- Se instalan resguardos físicos o protectores móviles en todas las zonas de riesgo de atrapamiento.
- Se realizarán inspecciones y mantenimiento técnico regular para evitar fallas que puedan causar movimientos inesperados.
- Se procederá a señalizar las áreas donde se encuentren las maquinarias, para identificar los riesgos.
- Se dotará al personal de equipo de protección personal, que cumpla la especificación técnica y garantice una atenuación correcta.

Caída a mismo y distinto nivel:

- Mantener siempre limpios y secos los pisos, pasillos y corredores libres de materiales u obstáculos.
- Mantener cerradas las gavetas de escritorios, archivadores y puertas de anaqueles a menos que se estén trabajando en los mismos y evitar colocar sobre los archivadores, paquetes u objetos que por su peso puedan resbalarse o caerse;
- Reportar las novedades encontradas en el mobiliario de trabajo a fin de reparar o disponer su retiro inmediato del puesto de trabajo.
- Mantener en condiciones seguras y en buen estado de funcionamiento los elementos estructurales de los lugares y/o centros de trabajo, así como todas las maquinarias, instalaciones, herramientas y equipos para evitar daños a los trabajadores.
- Mantener estrictas medidas de seguridad en el desplazamiento del personal en las distintas áreas, oficinas y obras a fin de evitar caídas al mismo y a distinto nivel;
- Mantener siempre limpios y secos los pisos, pasillos y corredores libres de materiales u obstáculos;

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 16/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

- g) Reportar en caso de pinchazos por cortes con material de oficina, tijeras corto punzantes, que requieran atención especializada;
- h) Prohibido correr y/o usar dispositivos móviles al subir y bajar las escaleras fijas de las oficinas y demás instalaciones de la Empresa.

Golpes o heridas por manipulación de herramientas y operación de equipos:

- a) Se dotará al personal de equipo de protección personal, que cumpla la especificación técnica y garantice una atenuación correcta.
- b) Se capacitará al personal sobre el uso correcto de EPP y manejo seguro de herramientas.
- c) Se verificará en campo el uso correcto de los equipos de protección personal.
- d) Se verificará que los equipos y herramientas cuenten con resguardos de seguridad.

Proyección de fragmentos:

- a) Se dotará al personal de equipo de protección personal, que cumpla la especificación técnica y garantice una atenuación correcta.
- b) Se verificará en campo el uso correcto de los equipos de protección personal.
- c) Se delimitará y señalizará las zonas de riesgo, donde se realicen trabajos.
- d) Se capacitará al personal sobre el uso correcto de EPP y manejo seguro de herramientas.

Desplazamiento en transporte terrestre:

- a) Para el manejo de los vehículos de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M. únicamente lo harán los trabajadores autorizados, a fin de garantizar la seguridad y la salud personal de todos los trabajadores y de la ciudadanía en general. Por el hecho de ser los únicos responsables de tales bienes su deber es cuidar que se mantengan limpios;
- b) No se llevará pasajeros y personas ajenas a AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., sin la correspondiente autorización;
- c) Se revisará minuciosamente previo al inicio de la conducción del vehículo su estado de seguridad y operación; empleando formatos de inspección de arranque, parada y mantenimiento previo al inicio de la conducción del vehículo.
- d) Observar que no puede conducir si se encuentra en estado de embriaguez, bajo los efectos de estupefacientes o de cansancio físico o mental durante (o fuera de) la jornada laboral;
- e) Se velará que los vehículos estén en perfecto estado de funcionamiento y garantizar que sus neumáticos, extintores, botiquines y demás implementos de seguridad para el sostenimiento de los mismos, cumplan con todas las seguridades de la ley y reglamento expedidos por las respectivas autoridades de tránsito;
- f) Se estacionarán los vehículos de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., en los lugares específicos asignados para ellos y en posición de salida;
- g) Se capacitará al personal en manejo defensivo.
- h) Exámenes anuales específicos al personal expuesto, con el fin de evaluar posibles afectaciones a la salud.

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 17/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

Circulación de vehículos en áreas de trabajo:

- a) Cuando se requiera detener la marcha del vehículo en la vía por labores encomendadas de la Empresa (muestreos, fiscalización, inspección, etc.):
 - Antes de hacerlo sitúelo en una zona con buena visibilidad lo más a la derecha posible de la calzada y cerciórese que las luces de parqueo estén encendidas.
 - Se debe colocar perpendicularmente a la dirección de la calzada los triángulos de emergencia o conos de seguridad, a 50 metros de distancia del vehículo y visible, como mínimo, a 100 metros. Antes de salir del vehículo colóquese el chaleco reflectante y espere al momento adecuado para bajar y camina siempre por la derecha.
 - El triángulo se colocará en función de la vía:
 - Autopistas o autovías: se coloca tras nuestro vehículo.
 - Carreteras convencionales con un carril por sentido: un triángulo por delante y otro por detrás al menos a 50 metros del vehículo.
 - Cambios de rasante y curvas: antes de rebasarlos.
 - En algunas ocasiones, el viento o las ráfagas de aire producidas por los vehículos que circulan por la vía pueden tirar y tumbar el triángulo. Hay que comprobar periódicamente que sigue en pie y bien colocado. Y si es necesario, volver a colocar el triángulo.
- b) Se dotará al personal de uniforme con reflectivo para mejorar su visibilidad y seguridad, especialmente en zonas de baja iluminación, tránsito vehicular o durante actividades realizadas en horarios nocturnos.

RIESGOS QUÍMICOS

Sustancias y productos químicos:

- a) Se identificarán los productos químicos y mantener actualizado los instructivos de seguridad en los lugares de trabajo, para la manipulación y almacenamiento seguro de productos químicos, garantizar en forma segura la manipulación y almacenamiento de estos.
- b) Se dotará el equipo de protección personal apropiado en la manipulación de productos químicos, siendo obligatorio el uso de respiradores, guantes según el producto, protección de ojos, protección del cuerpo.
- c) Lavar inmediatamente con abundante agua el área afectada si el producto químico se riega sobre el cuerpo, manos, o salpica en la cara u ojos, utilizando la ducha o lava ojos y acudir a la atención médica.
- d) Se señalizará en el piso y/o pared los espacios de almacenaje de estos productos. Los letreros deberán ser ubicados a regular altura que expresen claramente la clase de producto y si los envases se encuentran llenos o vacíos;
- e) Se dispondrá de las "Hojas de Seguridad" de los productos químicos, las mismas que deberán estar disponibles en el lugar de trabajo en idioma español.
- f) Mantener los envases debidamente rotulados.
- g) Prohibir el ingreso, preparación o consumo de alimentos, bebidas o tabaco, en el área de almacenaje de sustancias peligrosas.

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 18/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

- h) Los lugares en donde se almacenan tendrán ventilación adecuada y protegidos de la radiación solar, en los lugares donde se manipulan sustancias químicas peligrosas.

Gases de aguas residuales:

- a) Se realizarán mediciones, una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.
- b) Se instruirá a los trabajadores en cuyas actividades se exponga a la acción de sustancias como irritantes, corrosivos o tóxicos que impliquen riesgos especiales para la salud, los métodos y técnicas de operación que ofrezcan mejores condiciones de seguridad, precauciones necesarias de adoptar, prescripciones médicas y técnicas determinadas para un trabajo seguro.
- c) Exámenes anuales específicos al personal expuesto, con el fin de evaluar posibles afectaciones a la salud.
- d) Se dotará al personal de equipo de protección personal, que cumpla la especificación técnica y garantice una atenuación correcta.

RIESGOS BIOLÓGICOS

Agentes biológicos:

- a) Mantener estrictas condiciones de limpieza y aseo en oficinas, obras, estaciones y demás instalaciones, así como riguroso aseo y limpieza de baños, comedores, pisos y demás instalaciones.
- b) Mantener un sistema adecuado de recolección, almacenamiento, protección y eliminación de desechos que incluye el uso de recipientes con tapa y con la debida identificación para los desechos de sustancias tóxicas.
- c) Instaurar un control de hermeticidad, limpieza y asepsia a la cisterna, dispensadores, filtros, bebederos y/o bidones, que garanticen las condiciones del agua potable consumida por los trabajadores.
- d) Dar mantenimiento y limpieza periódica a los sistemas de aire acondicionado (ductos, rejillas y filtros) de oficinas con la finalidad de eliminar agentes biológicos que proliferan con la humedad.
- e) Desinfectar mediante fumigaciones periódicas los casilleros para guardar ropas y vestidores de los trabajadores a fin de evitar proliferación de agentes biológicos nocivos para la salud, estos deberán tener suficiente ventilación y permanecer constantemente limpios.
- f) Asignar al personal que manipulen productos o sustancias tóxico o infecciosas un casillero doble, para colocar en uno la ropa de trabajo y otro la ropa de calle.
- g) Se dotará al personal de equipo de protección personal, que cumpla la especificación técnica y garantice una atenuación correcta.

Contacto con virus, bacterias o fluidos corporales:

- a) Se dotará al personal de equipo de protección personal, que cumpla la especificación técnica y garantice una atenuación correcta.
- b) Exámenes anuales específicos al personal expuesto, con el fin de evaluar posibles afectaciones a la salud.

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 19/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

RIESGOS ERGONÓMICOS

Uso inadecuado de PVDs:

- a) Realizar charlas preventivas de las correctas posiciones a adoptar frente al computador; también se ejecutarán en coordinación con el área de trabajo para la realización periódica de pausas activas.
- b) Se dotará al personal de herramientas ergonómicas, como teclado, mouse pad, soporte de elevación de laptops.
- c) Se verificará el estado y correcto uso de los equipos y herramientas ergonómicas.

Carga postural estática - posición sentado:

- d) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos a las capacidades de los trabajadores, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos en el trabajo.
- e) Permitir un apoyo firme de los pies en el suelo y de la espalda en el respaldo de las sillas y asientos regulables y con elementos adicionales para los trabajadores más bajos.
- f) Evitar el mantenimiento de la misma postura durante toda la jornada, cambiando la postura periódicamente y establecer pausas de descanso.
- g) Rotar las tareas para disminuir las tareas repetitivas.
- h) Disponer de asientos apropiados, en tal forma que se evitarán los dolores derivados de la posición del cuerpo y una fatiga excesiva.
- i) Realizar charlas preventivas de las correctas posiciones a adoptar frente al computador; también se ejecutarán en coordinación con el área de trabajo para la realización periódica de pausas activas.

Carga postural estática - posición de pie y encorvada:

- a) Rotar las tareas para disminuir las tareas repetitivas.
- b) Se ejecutarán en coordinación con el área de trabajo para la realización periódica de pausas activas.
- c) Realizar charlas preventivas de las correctas posiciones, durante la ejecución de trabajos.

Sobreesfuerzo físico:

- a) Capacitar y fomentar el empleo de métodos seguros para la manipulación manual de carga, procurando distribuir la fuerza, favoreciendo el uso alternativo de las extremidades y/o cambios posturales.

RIESGOS PSICOSOCIALES

Minuciosidad de la tarea:

- a) Se facilitará que la cantidad de trabajo sea adecuada al tiempo disponible para realizarlo.
- b) Se realizarán pausas activas durante la jornada laboral.

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 20/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

- c) Capacitación al personal sobre los riesgos psicosociales como estrés laboral, síndrome de burnout.

Alta responsabilidad:

- a) Fomentar la claridad y la transparencia organizativa, definiendo de trabajo, tareas asignadas y margen de autonomía.
- b) Potenciar la participación de los trabajadores en las decisiones relacionadas con las tareas a planificarse y ejecutarse.

Trato con clientes y usuarios:

- a) Se formará y capacitará al personal, en manejo y trato de clientes agresivos.
- b) Se garantizará el respeto y el trato justo en la distribución del trabajo.
- c) Se definirá los protocolos claros para actuar ante agresiones, quejas o situaciones críticas.
- d) Se realizará evaluaciones anuales sobre los riesgos psicosociales, para identificar posibles factores de riesgos.

Sobrecarga mental:

- e) Facilitar que la cantidad de trabajo sea adecuada al tiempo disponible para realizarlo.
- f) Implementar métodos para manejar el estrés, como son: hablar más frecuentemente sobre cómo se está sintiendo; establecimiento de mejores relaciones con las personas, organización del trabajo y optimización del tiempo.
- g) Evitar el trabajo monótono y repetitivo incrementando las oportunidades de desarrollo de las habilidades y conocimientos del trabajador.
- h) Potenciar la participación de los trabajadores en las decisiones relacionadas con las tareas a planificarse y ejecutarse.
- i) Fomentar la claridad y la transparencia organizativa, definiendo de trabajo, tareas asignadas y margen de autonomía.
- j) Facilitar la compatibilización entre la vida laboral y familiar.

Art. 38. La gestión preventiva se ejecutará siguiendo el ciclo de Deming (PHVA), siguiendo el cronograma de actividades, tomando en cuenta los riesgos considerados críticos para establecer la frecuencia de evaluaciones, asimismo se realizarán auditorías e inspecciones al sistema de gestión.

Art. 39. La Gerencia y Comité de SST es responsable de hacer el seguimiento a que cumplan los objetivos de seguridad y salud, considerando las evaluaciones, las no conformidades encontradas en auditorías e inspecciones con el fin de mejorar continuamente el sistema de gestión.

5.3. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

Art. 40. Los trabajos identificados de alto riesgo y/o especiales que ejecuta AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. están descritos en el instructivo IT_74 "Permisos de trabajo para tareas de alto riesgo" y es necesaria la generación de un permiso de trabajo.

Art. 41. En caso de efectuarse trabajos en altura se seguirán los lineamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial MDT-2024-196- Anexo 3 (artículos 118, 119) cuando aplique.

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 21/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

Art. 42. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

5.3.1. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Art. 43. Colocar la respectiva señalización de seguridad para prevenir accidentes, protección contra incendios, información sobre riesgos a la salud, evacuación de emergencia y otros conforme a la normativa técnica vigente.

Art. 44. Cumplir con los colores de seguridad empleados en la señalización establecida en la norma INEN-ISO 3864:2013:

- a) **Señales de prohibición:** Forma redonda. Color rojo. Señal de parada o signos de prohibición. Este color se usa también para prevenir fuego y marcar equipo contra incendio y su localización. Se colocarán en el interior de las oficinas, obras, estaciones y demás instalaciones, pasillos, corredores y cualquier lugar del centro de trabajo donde esté prohibido fumar.



- b) **Señales de precaución o advertencia:** Forma triangular. Color amarillo. Atención. Cuidado peligro (Fuego, explosión, envenenamiento, etc.), advertencia de obstáculo. Se colocarán en la entrada o en un punto cercano al lugar donde se depositan los residuos biológicos infecciosos, para advertir a tiempo del riesgo.



- c) **Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios:** Forma rectangular cuadrada. Se colocará en un lugar visible cercano al gabinete contra incendios, con la flecha señalándolo, cuando éste no sea fácilmente observable.



- d) **Señales de obligación:** Forma redonda. Color azul. Información. Acción obligatoria. Se colocarán en aquellas áreas o talleres donde se efectúen trabajos que por su naturaleza se generen polvos, humos, neblinas gases o vapores tóxicos que por su peligrosidad puedan dañar al trabajador. Ej.: Uso de EPP.

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 22/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06



- e) **Señales de condición segura: Forma rectangular o cuadrada:** Pictograma blanco sobre fondo verde. Rutas de escape, salidas de emergencias, estación de primeros auxilios. Se colocarán en las zonas cercanas a las escaleras, cuando éstas no sean visibles desde el interior de las oficinas, obras y campamentos para indicar la ubicación de una escalera de emergencia.



5.4. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. ha identificado terremotos, incendios, almacenamiento, fenómenos naturales como sismos, rayos e inundaciones, accidentes de tránsito, vandalismo como accidentes mayores generados por una actividad interna o externa a la empresa, que suponga una situación de grave riesgo para las personas, el medio ambiente o los bienes.

A. PLAN EMERGENCIA

Art. 45. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. contará con un plan que responda de manera eficiente a cualquier emergencia que pudiera presentarse. El plan estará orientado a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que pudieran presentar, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios externos que deban intervenir según se requiera.

B. BRIGADAS Y SIMULACROS

Art. 46. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. implantará, capacitará y entrenará a todo el personal que se comprometa de forma voluntaria, conformar las brigadas de emergencias, y se fortalecerán a través de clases teóricas y simulacros periódicos, así como con capacitación interna como externa en prevención de incendios, evacuación y primeros auxilios.

Art. 47. Todos los trabajadores y visitantes en general que ingrese a las instalaciones de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. será comunicado del plan de emergencia y las rutas de evacuación establecidos. Se ubicarán en lugares visibles para usuarios y/o clientes las rutas de evacuaciones para su conocimiento.

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 23/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

C. PLANES DE CONTINGENCIA

Art. 48. El Plan de Contingencias es un componente del plan de emergencia que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como un incendio, un sismo, entre otros. El plan de emergencia y contingencia serán custodiados por el Técnico de Higiene y Seguridad debidamente documentados y aprobados, y contendrán a más de los procedimientos y análisis de riesgos empresariales, los mapas de la empresa: Mapa de evacuación, de Recursos y de Riesgos.

5.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

A. PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Art. 49. Se debe contar con:

- Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo.
- Los planos en las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial.
- Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente a la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

B. RECINTO LABORAL EMPRESARIAL

Art. 50. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. cuenta con un edificio para actividades administrativas que se encuentra ubicado en el kilómetro 10 vía Samborondón en el cantón Samborondón de la provincia del Guayas; dividido en primer piso alto y planta baja, y su superficie total es de 624.90 m².

Art. 51. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., establecerá los parámetros de señalización de seguridad que empleará dentro de las actividades, como parte de las medidas preventivas y colectivas para garantizar la seguridad de sus trabajadores y visitantes.

Art. 52. Mantener los espacios de circulación, puertas de ingreso o salida, y lugares en que se encuentren ubicados extintores contra incendios totalmente limpios y despejados.

Art. 53. Señalizar todas las salidas de emergencias, manteniendo en perfecto estado de conservación y libres de obstáculos que impidan su utilización. El ancho mínimo de las puertas exteriores será de 1.20 metros, y en lo posible se abrirán hacia el exterior.

Art. 54. Mantener al menos dos salidas de escape del edificio de las oficinas, las mismas que estarán distanciadas entre sí y accesibles por las puertas y ventanas que permitan la evacuación rápida de los ocupantes, deberán abrirse hacia afuera y se inscribirá el rótulo de: Salida de Emergencia.

C. ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO

Art. 55. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. ha definido en su organigrama las áreas administrativas, técnica, comercial y financiera.

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 24/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

- En la planta baja se encuentran el área comercial que incluye la sala de atención al cliente, facturación y cartera; el área de sistemas, seguridad de la información, baños para hombres y mujeres, comedor, bodega y consultorio médico.
- En la planta alta, se realizan las demás labores administrativas.
- Un cuarto de vestidores para el personal operativo y la garita para control de ingreso a parqueadero, cuarto del generador eléctrico, bodega de materiales; anexos al edificio.

Todos los puestos de trabajo cuentan con las condiciones adecuadas de espacio y se ha tomado precaución sobre los riesgos en cada puesto para prevenir accidentes o enfermedades.

D. DETALLES DE LOS RECURSOS

Art. 56. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. contará con planos completos con detalles de los servicios de Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios en la oficina, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

E. RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA

Art. 57. Las rutas de evacuación y salidas de emergencia estarán descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, punto de encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa. Los procedimientos y mapas de evacuación reposan en el plan de emergencias y contingencias que custodia el Técnico de Higiene y Seguridad de la empresa. La empresa formulará y entrenará a los trabajadores en un plan de control de incendios y evacuaciones de emergencia; el cual se hará conocer a todos los usuarios.

5.6. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

A. CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Art. 58. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. será responsable de que sus trabajadores se sometan a los exámenes médicos de inicio, periódicos y de retiro, en relación a los riesgos a los que se encuentren expuestos en sus puestos de trabajo. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo. El Médico de Empresa elaborará los exámenes de aptitud laboral con el fin de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a trabajador de la empresa para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido.

Art. 59. Los trabajadores de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. tendrán derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o especiales practicados a consecuencia de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 25/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

B. APTITUD MÉDICA LABORAL

- Art. 60.** AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. realizará análisis y clasificación de puestos de trabajo para seleccionar el personal en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse y en relación con los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Art. 61.** El Médico de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. realizará la apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante formularios que al efecto proporcionará el IESS o la autoridad de salud.

C. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

- Art. 62.** Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina, AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M aunque tendrá el Servicio Médico de Empresa conformado por un Médico General de visita periódica, en su ausencia, el Técnico de Higiene y Seguridad o Recursos Humanos serán responsables de facilitar la prestación inmediata de atención médica de los trabajadores que lo necesiten, derivándolo al centro de atención del proveedor de medicina ocupacional para atención médica general, o podrá ser trasladado el trabajador afectado a unidades médicas o instancias especializadas según se requiera. Cabe mencionar que todos los trabajadores se encuentran cubiertos con una póliza de seguro de Accidentes Personales.

D. PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

- Art. 63.** AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., respetará y observará las leyes y normas nacionales sobre trabajo de la mujer, y muy especialmente las normas aplicables a las etapas de embarazo y parto.
- Art. 64.** Tendrá en cuenta en las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, los factores de riesgo que podrían incidir en las funciones de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar medidas preventivas necesarias.
- Art. 65.** AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., garantizará para todo el personal femenino que ejecute actividades que resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia en sus instalaciones, adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta que su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.
- Art. 66.** AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., en los procesos de inducción dará a conocer a su personal femenino los factores de riesgos a los que están expuestas en sus áreas de trabajo y las medidas de prevención de riesgos que deben observar para evitar lesionarse.
- Art. 67.** AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., extenderá el correspondiente reposo por maternidad, dentro de las dos semanas anteriores y las diez semanas posteriores al parto, una vez que la persona interesada presente el respectivo certificado del IESS. Una vez que se

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 26/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

reintegre a labores presenciales, se permitirá disponer de sus horas de lactancia dentro de la jornada como lo disponen las leyes vigentes.

Art. 68. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., no establece relación laboral con menores de edad para que trabajen bajo su nómina y responsabilidad, sin embargo, cumple con la aceptación legal para con los practicantes estudiantiles.

Art. 69. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., garantiza la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo presentes en el medio laboral de la empresa, a tener un trato de igualdad y a no ser discriminado. Se facilitará la accesibilidad, diseño y adaptación ergonómica de sus puestos de trabajo. Las personas con discapacidad tendrán derecho a gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada, de conformidad con la Ley. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad.

E. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES

Art. 70. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA-C.E.M., será responsable de que sus trabajadores mantengan servicios sanitarios generales adecuados, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

F. REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO

Art. 71. Se llevará un control de los trabajadores que sean atendidos internamente en el servicio médico, se tendrá en custodia las fichas médicas realizadas a todos los trabajadores con su respectivo análisis de salud, lo que arrojarán las estadísticas de morbilidad de los empleados. Toda la información médica se encontrará en custodia del Médico de Empresa y reposará en el consultorio médico de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., al cual no se tendrá acceso a ingreso cuando éste no se encuentre en su visita periódica.

6. CAPÍTULO III. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

A. PROGRAMA AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

Art. 72. AMAGUA C.E.M. establece un programa de prevención integral al uso y consumo de drogas para que se implementen prácticas de vida saludables en el lugar de trabajo, sensibilización y concientización sobre las adicciones a sus trabajadores, basándose en los lineamientos del Ministerio de Trabajo. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. como medidas de control interno, prohíbe introducir y consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias tóxicas en los lugares de trabajo, así como tampoco ingresar a las instalaciones en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. también podrá solicitar a sus colaboradores la realización eventual de pruebas y test antidrogas y de alcoholemia, previa suscripción del consentimiento informado por parte del trabajador y cuyos resultados serán manejados con estricta reserva y confidencialidad.

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 27/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

B. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

- Art. 73.** AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. establece un programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros establecidos por la Autoridad Competente, que contendrá acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ambiente de trabajo de la organización.
- Art. 74.** AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. implementará acciones para prevenir y/o atender los casos que se presenten de acoso, discriminación y/o violencia contra la mujer según lo dispone el Acuerdo MDT-2020-244 "Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo".
- Art. 75.** AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. tendrá prohibido incluir la prueba de detección VIH-SIDA como parte de estudios médicos para elaboración de la ficha ocupacional de salud del trabajador. Se promoverá dicha prueba, única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual, confidencial y se promocionará en el lugar de trabajo la importancia de la prevención del VIH-SIDA, incluyendo este tema dentro de los programas de prevención de riesgos psicosociales.

7. CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

7.1. REGISTRO Y ESTADÍSTICA

- Art. 76.** AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. llevará un registro de morbilidad y accidentabilidad mensual, a fin de evaluar el funcionamiento de los mecanismos de prevención de riesgos laborales implantados, los cuales serán entregados anualmente a la Autoridad Competente de conformidad con la normativa aplicable. En el mes de enero de cada año el Técnico de Higiene y Seguridad en el Trabajo, enviará a la Autoridad Competente los resultados de los índices reactivos y así también los índices proactivos que hayan sido definidos en la planificación de SST.

7.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

- Art. 77.** AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. contará con el procedimiento operativo PO_31 "Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales".

7.3. INVESTIGACIÓN

- Art. 78.** Todo accidente de trabajo o presunción de enfermedad profesional será reportado inmediatamente al Médico de la Empresa o al Técnico de Higiene y Seguridad, para la investigación de los mismos, y en lo posterior se seguirá lo estipulado en la Resolución C.D. 513 del IESS. Todo accidente de trabajo debe tener una investigación para hallar la causa raíz y tomar los correctivos que sean necesarios, donde participarán los miembros del comité paritario, el Técnico de Seguridad y Salud, Recursos Humanos, y otras personas que sean

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 28/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

designadas. En el caso de enfermedades profesionales, la investigación se lo hará con el direccionamiento del Médico de Empresa.

7.4. NOTIFICACIÓN

Art. 79. El Técnico de Higiene y Seguridad o el responsable de Recursos Humanos realizará el reporte de forma virtual en la página web del IESS, de todo accidente de trabajo calificado como tal en la Resolución C.D. 513 del IESS, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del accidente. Posterior se realizará un informe ampliatorio con el trabajador afectado y el o los testigos, y se presentará en la dirección de Riesgos del Trabajo del IESS cuando ésta lo designe para la calificación del siniestro. En el caso de enfermedades profesionales, la notificación será un término de diez (10) días después de la evaluación médica inicial de una posible enfermedad a consecuencia de la actividad que desempeña el trabajador que muestre dicha presunción.

7.5. RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES

Art. 80. El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral. Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado del cual, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la empresa.

Art. 81. De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado el trabajador, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en el artículo 60 de la Resolución C.D. 513 del IESS.

8. CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

8.1. INFORMACIÓN

Art. 82. La información en prevención de riesgos, contendrá principalmente lo siguiente:

- Sobre los riesgos laborales inherentes a las actividades que realizan; complementariamente, la compañía comunicará información necesaria a sus trabajadores sobre las medidas a poner en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- Instruir y comunicar a los trabajadores sobre las lecciones aprendidas y acciones correctivas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos.
- Comunicar las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- Todo trabajador nuevo, antes de iniciar sus actividades laborales, deberá recibir el proceso de inducción específica al puesto de trabajo y conocer los riesgos a los que está expuesto; aplica también para aquellos trabajadores que haya sido promovido a un nuevo cargo o cambiado en función a las actividades iniciales.
- Toda empresa de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o empresas contratistas, contratadas por AMAGUA C.E.M., deberán cumplir con el proceso de inducción

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 29/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

general básico de la empresa contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.

8.2. CAPACITACIÓN

Art. 83. De la capacitación.-

- a) Todo trabajador recibirá capacitación de los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades que ejecute, en especial las que representen un alto riesgo.
- b) Educación para la salud con enfoque preventivo.
- c) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá cumplir con el proceso de inducción y capacitación específica al puesto de trabajo.
- d) Se capacitará a todos los trabajadores en los siguientes temas:
 - Seguridad y Salud Ocupacional
 - Primeros Auxilios
 - Brigadas y planes de emergencias y contingencia

8.3. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Art. 84. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. dispone que todos sus trabajadores deberán obligatoriamente ser instruidos de acuerdo a los Profesiogramas que haya definido el departamento de Recursos Humanos, cuando sea necesario. En tanto se exigirá a contratistas que tengan fiscalizadores/supervisores de trabajos de excavación y eléctricos se certifiquen en prevención de riesgos laborales ante una entidad acreditada.

8.4. ENTRENAMIENTO

Art. 85. Todo el personal técnico involucrado en las actividades de agua potable y alcantarillado, así como el personal administrativo recibirá el debido entrenamiento y la necesaria capacitación permitiendo que todas las funciones que les corresponden, sean cumplidas de manera correcta y eficiente.

Art. 86. El personal de las brigadas deberá estar plenamente capacitado y entrenado para usar y manejar adecuadamente todos los equipos de emergencia y que sepan cómo actuar en caso de darse algún evento adverso en las instalaciones de oficina, obras y demás instalaciones que comprende AMAGUA C.E.M.

Art. 87. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. mantendrá un plan de formación donde constará un cronograma de capacitaciones y charlas que cubrirán en lo posible los siguientes temas con el propósito de garantizar que los trabajadores conozcan los riesgos a los que se encuentren expuestos:

- Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la empresa.
- Entrenamiento a miembros de Comité Paritario de Seguridad y Salud.
- Riesgos propios en función del puesto de trabajo
- Entrenamiento a Brigadas.

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 30/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

9. CAPITULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

9.1. INCUMPLIMIENTOS

Art. 88. El trabajador que incumpliera las normas y procedimientos descritos en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad podrá ser sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Art. 89. El Técnico de Seguridad y Salud, de ser el caso, analizará las faltas cometidas y emitirá sus recomendaciones a fin de establecer si se trata de incumplimiento leve, serio o grave, para que el departamento de Recursos Humanos establezca las sanciones correspondientes, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo legalmente aprobado de AMAGUA C.E.M.

9.2. SANCIONES

Art. 90. Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas de los trabajadores se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Incumplimientos leves: son aquellos que contravinieren al presente Reglamento, pero sin poner en riesgo la integridad física del trabajador o de terceras personas.
- b) Incumplimientos graves: son aquellos que, por realizar actos desviados de los estándares recomendados, ponen en peligro la seguridad del trabajador o de terceras personas.
- c) Incumplimientos muy graves: son las reincidencias de incumplimiento graves, o el incumplimiento de las normas del presente Reglamento con conocimiento del riesgo que genera, poniendo en peligro la propia vida del trabajador, de terceros, la integridad de las instalaciones, equipos y bienes de AMAGUA C.E.M.

Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Trabajo.

Art. 91. Será obligación de todos los trabajadores de AMAGUA C.E.M. dar la debida atención y aplicación a las normas contenidas en el presente Reglamento, en caso de que las incumpliere podrá ser sancionado de acuerdo con la falta cometida, de conformidad con el numeral 7 del artículo 172 y 410 del Código de Trabajo. Su aplicación será decidida por la Gerencia y/o Recursos Humanos, tomando en cuenta la gravedad de la falta; pudiendo ser:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Multa de hasta el 10% de la remuneración.
- d) Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código de Trabajo.

10. DEFINICIONES

SALUD: se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

TRABAJO: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 31/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST): Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de higiene y seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

CONDICIONES DE TRABAJO: Aquellos agentes o factores de riesgo que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

EMPLEADOR: Es la persona natural o jurídica, pública o privada que, ejecute su actividad en el territorio ecuatoriano, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, en relación de dependencia.

TRABAJADOR: Es toda persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra y puede ser empleado u obrero, además que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada.

TRABAJADOR CALIFICADO O COMPETENTE: Aquel trabajador que a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

LUGAR O CENTRO DE TRABAJO: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir a razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.

SERVICIO INTEGRAL DE SALUD EN EL TRABAJO: Es el servicio de promoción, prevención, vigilancia, diagnóstico y manejo de patologías relacionadas con el trabajo, que busca brindar una atención integral dirigida a la recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores con pertinencia intercultural y enfoque de género, a través de la gestión de los recursos humanos, administrativos y económicos, mediante la participación de trabajadores y empleadores para el abordaje integral de la salud.

ORGANIZACIÓN: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias.

SEGURIDAD: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

SEGURIDAD LABORAL O DEL TRABAJO: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

SALUD EN EL TRABAJO: Es la rama de la salud pública que promueve y mantiene el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, evitando el daño deterioro a la salud causado por las condiciones de trabajo.

PSICOSOCIOLOGÍA LABORAL: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analizar el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y salud integral de los trabajadores.

MEDICINA DEL TRABAJO: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

ERGONOMÍA: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo de esfuerzo y sin perjudicar la salud.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales, técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 32/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: Es el implemento destinado al uso adecuado por parte del trabajador, con la finalidad de protegerlo de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el lugar y/o centro de trabajo.

RIESGOS DEL TRABAJO: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

FACTOR O AGENTE DE RIESGO: Es el elemento agresor o conjunto de ellos que, estando presente en las condiciones de trabajo, puede aumentar la probabilidad de ocurrencia de un accidente, incidente de trabajo o enfermedad profesional.

VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

EXÁMENES MÉDICOS PREVENTIVOS: Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre-empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

MORBILIDAD LABORAL: Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

ACCIDENTE DE TRABAJO: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuer objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

INCIDENTE: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

ENFERMEDAD PROFESIONAL: Es la patología médica contraída o daño sufrido, como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, que el trabajador realiza por cuenta ajena.

PLANES DE EMERGENCIA: Son procedimientos generales de reacción y alerta ante una emergencia, en los que consta un inventario de recursos, coordinación de actividades operativas, capacitación, entrenamiento y simulacros con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes, mitigar riesgos y recuperar la normalidad a la brevedad posible.

AUTORIDAD COMPETENTE: Ministerio, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.

11. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos los trabajadores de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., estables y practicantes, así como los contratistas, subcontratistas, clientes, proveedores y visitantes están obligados a cumplir las normas de seguridad y salud contenidas en el presente Reglamento, correspondiéndole al Gerente General, jefes departamentales y supervisores velar por el total cumplimiento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento será de aplicación obligatoria en oficinas, obras, estaciones y demás instalaciones de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.

TERCERA.- AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., para conocimiento de los trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, partes interesadas y visitantes; fijará en forma

Revisión: 08	16/07/2025	Pág. 33/33
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE AMAGUA C.E.M.		DS_06

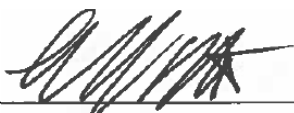
permanente y en lugar visible una copia de este Reglamento, igualmente proporcionará una copia a sus trabajadores.

CUARTA. - Tanto AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., como sus trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, partes interesadas y visitantes quedan sujetos al cumplimiento estricto de los preceptos contenidos en el presente Reglamento.

12. DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Samborondón, el día 16 de julio del 2025.

Firma:	Firma:
	
Empleador/ Representante Legal	Técnico de Seguridad y Salud
Nombre:	Nombre:
Ing. Jaime Taboada Jaramillo	Ing. Daniel González Morales.
Cédula: 0924008329	Cédula: 0930167614

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2025379222

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M. , domiciliada en el cantón SAMBORONDON provincia de GUAYAS, fue presentado con fecha 21/07/2025 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M.; con domicilio en la Provincia de GUAYAS, Cantón SAMBORONDON.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M. las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



MGS. QUIMIS SEGOVIA YESSSENIA AMALIA

DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL

El reglamento de higiene y seguridad de AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M. se encuentra aprobado por parte del Ministerio del Trabajo. Los trabajadores de la empresa pueden escanear el siguiente código QR y descargar el reglamento de higiene y seguridad aprobado. Coloque el presente documento en un lugar visible del centro de trabajo.



Fecha	Miércoles 30 de Julio de 2025
Fecha Caducidad:	Viernes 30 de Julio de 2027
Código Trámite:	RHS2025379222
Razón social:	AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M.
RUC:	0991450009001
Nombre archivo:	DS_06 REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD AMAGUA CEM Rev.08 (2).
Fecha máxima de descarga:	Jueves 14 de Agosto de 2025
Código hash reglamento:	898fe59b8f605e55e41266ef141df36d71bbe81bfe8461fae3df728256e415b1
Código hash matriz:	534eed76c78bdb1d57eb6e877ba061d6e5d33ab2a8180e0da9683683fd785ea4